



123.1141
 OF. DE PARTES GENERAL
 FOLIO SCAN. 463335
 10 FEB 2012
 JCS

Vida Silvestre Limarí LB1 Coquimbo 2012.

AUTORIZA A XAVIERA PAZ DE LA VEGA PALLAMAR LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.

EXENTA

Nº 0123 LA SERENA, 07 FEB. 2012

/ **VISTOS:** La Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Lo solicitado por la interesada con fecha 18 de Enero de 2012.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la Investigadora Xaviera Paz De La Vega Pallamar, RUT Nº _____ con domicilio _____ Comuna de _____ Región Metropolitana, la captura de **Micromamíferos y Reptiles**, con fines científicos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, exceptuando los organismos fosoriales como cururos, mediante captura con trampas Sherman y de reptiles de forma manual y con lazos corredizos, para establecer línea base, de los lugares donde se realizará la futura relocalización de Fauna, con motivo de la implementación del Proyecto denominado "Parque Eólico Talinay" etapa C, localizado en Comuna de Ovalle, provincia de Limarí, Región de Coquimbo, a contar del 13 de Febrero de 2012 y hasta el 15 de Marzo de 2012. Las áreas de capturas se ubican en los sectores detallados en el numeral 3.4 de la respectiva solicitud, según coordenadas de referencia que ahí se indican.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un lapso no mayor a 30 minutos contados desde la captura, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de las 8 horas siguientes.

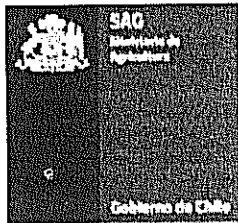
Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, los investigadores deberán tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares, mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de los investigadores Alex Brajovic Ibacache RUT Nº _____ y Manuel Donoso Caro RUT Nº _____
 _____ Andrea Karina Suardo

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está



En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, la investigadora deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la Investigadora Xaviera Paz De La Vega Pallamar, RUT N° [redacted] deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, a los correos electrónicos raul.torres@sag.gob.cl y andres.nunez@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicas de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Investigadora Xaviera Paz De La Vega Pallamar, RUT N° [redacted] deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional SAG Coquimbo.

QUINTO: Toda la infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIEGO LASTARRIA ERRAZURIZ
DIRECTOR REGIONAL
SAG REGIÓN DE COQUIMBO

JNN/jnn

DISTRIBUCIÓN:

Interesada.

Director Regional SAG Región de Coquimbo

Oficina Provincial SAG Limarí.

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Diproren

Of. de Partes

070.